

Bogotá, 08-08-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350438461**

Fecha: 08-08-2025

Señor

Fernando Rodríguez González

fernandorodriguezgonzalez1@gmail.com

Asunto: Respuesta radicados No. 20245340772232 del 26/03/2024 y 20245340817522 del 01/04/2024

Respetado señor Rodríguez:

Nos permitimos informar que hemos recibido los radicados del asunto, a través de los cuales nos informa lo siguiente: *"Buenas tardes reenvío derecho de petición para que se cumplan con los contratos de canon del vehículo lqu 397 ya que reting no esta haciendo los mantenimientos adecuados envió copia de uno de tantos pqr o derecho de petición cordial saludo."*(Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

La Superintendencia de Transporte de Colombia es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en artículo 3 del Decreto 2409 de 2018. Tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación¹ se concretó en: (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del



servicio de transporte, en el marco de lo señalado en el Decreto 2409 de 2018, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

Ahora bien, con respecto al escrito enviado a esta Entidad, requerimos que nos amplíe la información, teniendo en cuenta que su solicitud se encuentra incompleta ya que no se evidencia ningún documento adjunto.

Por tal motivo, con el fin de establecer la competencia de esta Entidad y dar una respuesta de fondo a su solicitud, le solicitamos respetuosamente nos aclare la petición el sentido de indicar qué trámite requiere por parte de esta Superintendencia.

Para atender este requerimiento y allegar la información complementaria junto con los documentos requeridos cuenta con un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, conforme a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

De conformidad con el párrafo cuarto de la norma antes citada, si el peticionario no da cumplimiento al anterior requerimiento, se entenderá como desistimiento de la solicitud.

En caso de que le surja una duda, lo invitamos a comunicarse con nuestros canales de atención a través del número 018000 915 615 de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. - 12:00 p.m. o si está en Bogotá al número (601) 3526700 - horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. - 5:00 p.m. También puede acceder al chat institucional dispuesto en la página de la entidad www.supertransporte.gov.co.

Al contestar, por favor cite el número de oficio de salida que encontrará en la parte superior del documento.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
535

Proyectó: Clara Gallo.

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2025\Respuesta radicados No. 20245340772232 y 20245340817522.docx